

REF. :

MODIFICA CIRCULAR N° 1.790 DE 13.01.2006, EN LOS TERMINOS QUE

INDICA.

Santiago,

14 FEB 2008

CIRCULAR Nº

1868

## Para todas las sociedades que administran fondos mutuos

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Circular N° 1.790 de 13 de enero de 2006, en los siguientes términos:

## I.- MODIFICACIONES

1. Intercálese en el último párrafo del numeral 2, sección II de la Circular, entre los términos "y cuando" y "se otorgue", la primera vez que se presentan, lo siguiente:

"se establezcan las condiciones bajo las cuales se podrá proceder en ese sentido y".

2. Reemplácese en el mismo numeral indicado precedentemente, el texto "Por su parte, en caso que el fondo considere una rentabilidad variable, garantizada o no" por ""Por su parte, en caso que el fondo considere una rentabilidad variable garantizada".

## II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Circular regirán a contar de esta fecha.

HERNAN LOPEZ BOHNER SUPERINTENDENTE SUBROGAN

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9º Santiago - Chile

Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21

www.svs.cl